

Versión Pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-084-3-2024.

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha once de septiembre del corriente año, presentada por la licenciada [REDACTED], mediante la cual requirió en formato digital estadística de importación de vehículos usados del periodo del uno de enero de dos mil dieciocho a la fecha.

CONSIDERANDO:

I) El día once de septiembre del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-084-1-2024, legalmente notificada mediante correo electrónico el mismo día, en dicha providencia se previno a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, completara los requisitos establecidos en la LAIP y su Reglamento, y ser admitida a trámite, aclarando si requiere los datos de importaciones de la mercancía en valores monetarios (CIF) o cuantía, asimismo, se le solicitó que remitiera copia legible de su documento de identidad.

II) En respuesta a dicha prevención, la solicitante remitió a través de correo electrónico, recibido en esta Unidad el día doce de septiembre del presente año, la copia de su Documento Único de Identidad, y subsanó la prevención en los siguientes términos:

Estadística en cuantía de la importación de vehículos usados, eléctricos y de combustión, provenientes de los continentes América, Asia, Europa, África, Oceanía, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, del capítulo arancelario 87: vehículos, automóviles, tractores, velocípedos, y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

Al cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se procedió a emitir providencia de referencia UAIP-RES-084-2-2024, de fecha trece de septiembre del presente año, admitiendo a trámite el petitorio antes mencionado.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico de fecha trece de septiembre del presente año, la solicitud de información MH-2024-084 a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.



MINISTERIO DE HACIENDA

En fecha diecisiete de septiembre del corriente año, el Departamento de Analítica Aduanera de la Dirección General de Aduanas, remitió correo electrónico en el cual requería que la peticionaria complementara el petitorio con la remisión de todos los incisos arancelarios del "capítulo 87: vehículos, automóviles, tractores, velocípedos, y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.;" por lo que, en la misma fecha, se hizo del conocimiento de la peticionaria dicha situación.

En fecha dieciocho de septiembre del corriente año, la solicitante, remitió vía correo electrónico los incisos arancelarios siguientes 8702.10.00, 8703.10.00, 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00 y 8703.33.00, en la misma fecha le fue remitido dicho listado de incisos arancelarios al Departamento de Analítica Aduanera para que continúe con la preparación de la información.

La Dirección General de Aduanas a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de septiembre del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo estadística en cuantía de la importación de vehículos usados, eléctricos y de combustión, provenientes de los continentes América, Asia, Europa, África, Oceanía, desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2023, de los incisos arancelarios 8702.10.00, 8703.10.00, 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00 y 8703.33.00.

Asimismo, en dicho correo aclaró:

"... informamos que, al no contar con un filtro por importación a detalle por continente, incluimos los nombres de los países de los cuales fueron importados para dar respuesta a lo solicitado".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, **RESUELVE:**

A) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, remitase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

B) **ACLÁRESE** a la peticionaria que:



MINISTERIO DE HACIENDA

- a) Los incisos arancelarios solicitados que no se detallan en el cuadro de Excel, es debido a que no se encontró registro de los mismos en el periodo solicitado.
- b) Los sistemas no registran las importaciones por continentes, sino por países, por lo que se incluye los nombres de países de importación. NOTIFIQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

